



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20159

31/07/2020

48780

**AUTOR/A:** VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe recordar que las Comunidades Autónomas son responsables de la sanidad vegetal en sus respectivos territorios, tal y como establece la Constitución Española y la Ley 43/2002, de 30 de noviembre, de sanidad vegetal.

Por otra parte, se señala, sobre el oidio de la vid, causado por el hongo *Uncinula (Erysiphe) necator*, conocido en España desde la segunda mitad del siglo XIX, y cuya incidencia depende de las condiciones ambientales de humedad y temperatura de la parcela, puede ser prevenido y controlado con tratamientos fungicidas con productos autorizados empleados en los momentos adecuados de desarrollo del cultivo.

Dado que el oidio de la vid no es una plaga de cuarentena ni una plaga regulada, según la citada Ley de sanidad vegetal, su control para reducir sus poblaciones o efectos es responsabilidad del agricultor, que asume a su cargo aplicar los tratamientos y demás medidas de control para la gestión integrada de la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 2020